

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<b>Suscripción para la capital</b>	<b>Suscripción para fuera de la capital</b>
Un año..... 33'50 pesetas	Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 17 50 >	Seis meses..... 18'50 >
Tres id ..... 9 >	Tres id..... 10 >
<i>Número suelto 25 céntimos.</i>	<i>Pago adelantado.</i>

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con fecha 3 del corriente mes, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de Empleados municipales, de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), considerándola como de segunda clase.

Madrid, 6 de diciembre de 1934.  
=El Director general, T. López-Hermida.

(Gaceta 11 diciembre 1934).

### GOBIERNO CIVIL

#### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

##### Circular

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Mazuelo de Muñó, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### Diputación Provincial

#### COMISIÓN GESTORA

##### Cédulas personales.

Terminando el día 25 del actual el período de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales

en todos los pueblos de la provincia, los Ayuntamientos se servirán rendir, dentro del próximo mes de enero, la cuenta de dicha recaudación, que previenen los artículos 52 y 55 de la Instrucción, con arreglo al modelo de años anteriores y las siguientes instrucciones:

Primera. Servirá de base para la cuenta el pliego de cargo formulado por el Negociado de Arbitrios e Impuestos y remitido con las cédulas, teniendo en cuenta las alteraciones posteriores, si las hubiere.

Segunda. Del cargo sólo serán baja las cédulas que devuelvan de contribuyentes fallecidos, ausentes o morosos, cédulas que han de venir unidas a sus matrices e íntegramente cubiertas, pero sin firmar, y justificadas con las correspondientes certificaciones, expedidas por el señor Juez municipal, si se refieren a fallecidos, y por la Alcaldía, si se trata de individuos que se han ausentado del término, con pérdida de la vecindad, antes de finalizar el período voluntario, ambas reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas. En cuanto a las cédulas de los morosos, vendrán justificadas con una relación duplicada por tarifas y clases, firmada por el Recaudador y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Tercera. Los Ayuntamientos que hubieran utilizado recargo municipal en las cédulas, durante el ejercicio 1924-25, tendrán derecho a una cantidad igual a la que ingresó en el Municipio en precitado ejercicio. De esta totalidad, el 50 por 100 que señala el apartado N) del artículo 226 del Estatuto provincial, queda en la Caja municipal para atenciones del Ayuntamiento, de lo cual deberá acompañarse la oportuna carta de pago, y el otro 50 por 100 se ingre-

sará en arcas provinciales, con destino a la cuota de aportación municipal o forzosa de cada Ayuntamiento.

Las Corporaciones municipales que no utilizaron el recargo en las cédulas, sólo tienen derecho a una comisión del 5 por 100 de lo que recauden, según el apartado E) del artículo y texto legal antes mencionado. Esta cantidad podrán retenerla los Ayuntamientos y justificarán con la carta de pago haber sido ingresada en arcas municipales.

Cuarta. Una vez que la Comisión gestora que presido, acuerde la imposición de la penalidad que señalan los artículos 58 y 62 de la Instrucción, se devolverá a los Ayuntamientos, en los cuales hubiese descubiertos, una de las relaciones de contribuyentes morosos, debidamente providenciada, a fin de que inmediatamente nombre el Agente ejecutivo que ha de proceder a la recaudación forzosa del impuesto, instruyendo el oportuno expediente a los contribuyentes incluidos en la misma, de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, en sus artículos 71, 79 y siguientes del capítulo 5.º del mismo.

Dicho Agente ejecutivo percibirá, como única remuneración, una tercera parte del importe del recargo de cada cédula.

Quinta. La penalidad que lleva toda cédula expedida en período ejecutivo es la siguiente:

A) Para los que la hubieren obtenido de menor cuantía a la que les sea exigible por haber falseado las hojas declaratorias, una multa equivalente al importe de la diferencia entre la cédula que obtuvieron y la de la que les corresponda abonar, más dicha diferencia; y

B) Para los que estando o no empadronados carezcan de cédula, una multa equivalente al total importe de la cédula que deban adquirir, más el de dicha cédula.

Es tal la importancia de este servicio, que la Instrucción vigente, en su artículo 56, declara contraventores de la misma a los funcionarios públicos que con sus actos den lugar a que se cometan defraudaciones, y a los cuales, según los artículos 58 y 62, podrá imponerles esta Comisión multas hasta 250 pesetas, que hará efectivas el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, cuando se trate de actos cometidos por los Alcaldes y Secretarios, pero como sé el interés que estos funcionarios ponen en todos los actos que redunden en beneficio de los intereses provincial y municipal, dado su celo y competencia, estoy seguro de que me ahorrarán el penoso deber de tener que proponer a la Comisión adopte medidas coercitivas contra los mismos, que sería el primero en lamentar.

La resolución de cualquier duda que la interpretación de estas instrucciones o del modelo de cuenta les suscite, será resuelta por el Negociado de Arbitrios e Impuestos de esta Corporación.

Burgos 18 de diciembre de 1934.  
=El Presidente, Manuel Ruera.

#### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1934.*

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las fuerzas del Ejército y Guar-

día civil durante el mes de noviembre último.

Estar a lo resuelto en sesión de 8 de octubre último respecto de la petición de subvención hecha por D. Miguel Alcalá.

Designar al Diputado gestor señor Blay, para que asista a la reunión de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común que se celebrará en Madrid el próximo día 12.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Inspector general del Ejército participando que había sido aprobada la propuesta formulada por dicha Inspección, nombrando al Comandante de Intendencia Jefe de Transportes, propiedades y accidentes del trabajo, y de los Servicios de Intendencia del Hospital militar de Burgos, D. Angel Goicochea Arce, para formar parte de la Comisión provincial de esta capital, encargada de la valoración de las indemnizaciones por prestaciones.

Quedar enterada de haberse enviado a la Dirección general de Caminos, por el Sr. Presidente, el proyecto del camino vecinal de Castrojeriz por Vallunquera a la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Aranza, y que se comunique a los pueblos interesados para su conocimiento.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de Obras y Vías provinciales participando que, al reponer de bandajes zagueros a la máquina apisonadora número 1, había procedido a la venta de los viejos, como hierro fundido en chatarra, en la cantidad de 68'77 pesetas, y que se ingrese dicha cantidad en la Caja provincial.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto provincial participando que, con fecha 6 del actual, había dado por terminado el mes de licencia que le fué concedido.

Quedar enterada de una instancia del asilado de la Casa de Caridad, Donato Rodríguez, expresando su agradecimiento por haberle costeado el diploma de aptitud para la enseñanza de piano.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza una instancia de D. José N. Quesada, Profesor de Música de la Casa de Caridad, solicitando se le conceda alguna gratificación para aliviar en parte los gastos de la vivienda particular que ocupa.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que

había entregado a Cirila Rojo, madre del asilado Serafin Rojo, que falleció en el Hospital, la libreta perteneciente a éste.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 30 de noviembre último y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Peralta por la que dispuso que, con motivo de la fiesta de la Inmaculada Concepción, se diese una comida extraordinaria a los asilados de la Casa de Caridad.

Facultar al Sr. Peralta para que adquiera dos vacas o alguna más, si fuese preciso, para las necesidades del Hospital provincial.

Destinar la cantidad de 7.500 pesetas para pago de las pensiones de seis alumnos como minimum y 12 como maximum en el Colegio Nacional de Sordo-mudos de Madrid.

Comunicar al Patronato de Formación Profesional los fundamentos que ha tenido la Corporación para consignar en presupuesto la cantidad señalada para gastos de la Escuela Elemental de Trabajo.

Conceder una subvención de 250 pesetas anuales al Colegio provincial del Secretariado Local para atender a los gastos de su sostenimiento.

Desestimar la petición de don Eduardo Casado sobre que se le cambie la denominación de Escribiente temporero por la de Escribiente interino.

Relevar a D. Félix Arnáiz, de Herramel, del pago de 50 pesetas por la autorización concedida para construir una cochera y asignarle el arbitrio que corresponda.

Autorizar a D. Alejo Llarena, de Medina de Pomar, para reconstruir una casa lindante con el camino vecinal, y a D. Valeriano Miguel, de Las Rebolledas, para abrir una ventana en un edificio de su propiedad contiguo al camino vecinal.

Señalar el día 10 de enero próximo para la celebración de la subasta del carbón necesario con destino a la calefacción del Palacio durante el ejercicio de 1935.

Modificar el acuerdo adoptado en 29 de octubre último relacionado

con la autorización concedida a la Compañía Telefónica para la instalación del teléfono automático.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista del carbón vegetal con destino a los Establecimientos de Beneficencia D. Luis de la Viuda.

Desestimar la petición de D. Pedro Ronda, de La Horra, sobre que se le rebaje el importe de los gastos causados en el Hospital por su esposa Gregoria González.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Angela Herrera, de Santibáñez - Zarzaguda; en el Manicomio de Valladolid, a Santiago Rica, de Peñalba de Castro, y María Asunción Estébanez Tapia, de Itero del Castillo.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de Paulino Santos, de esta ciudad, solicitando la reclusión en un manicomio de su hija Paulina Castrillo.

Admitir en el Colegio de Sordomudos de la Casa de Caridad a Secundina Seco, de Melgar de Fernamental.

Entregar a Félix Fernández, de Bisjueces, su hijo Victorino, asilado en la Casa de Caridad.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Juan Alonso, de Rublacedo de Abajo; Blas Gil, de Peñaranda de Duero, y Angel Santamaría, de Burgos.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso el ingreso en la Casa de Caridad del niño Antonio Hernando, de Valdorros.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL el anuncio previo para la contratación del servicio de bagajes durante el ejercicio 1935, y facultar al señor Presidente para que señale el día y hora en que haya de tener lugar la subasta.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 10 de diciembre de 1934.  
=El Presidente, Manuel Ruera.=  
El Secretario, Amancio Ortega.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en telegrama fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Consultado por algunas Juntas en cuya provincia se realizó en abril de 1933 designación de Presidentes

y sus suplentes de Mesas electorales, si procedía esperar a que cumplieran dos años para hacer las nuevas designaciones, participo a V. I. a fin de que se sirva recordarlo a Juntas municipales en evitación de dudas sobre el particular pudieran surgir, que corresponde verificar la designación el corriente año en todas las Secciones antes del 29 actual diciembre con arreglo 36 Ley.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por todas las Juntas municipales.

Burgos 22 de diciembre de 1934.  
=El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

#### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

*1'20 por 100 de pagos.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Decreto de 29 de junio de 1926, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán durante el próximo mes de enero la certificación del 1'20 por 100 de pagos del cuarto trimestre del año actual, o sea la correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre corriente, especificando por separado en dicha certificación los pagos sujetos al impuesto y los no sujetos, conforme está ordenado.

Igualmente remitirán durante el mencionado mes de enero, conforme ordena el artículo 17 del Reglamento provisional de 1893, «una copia literal y certificada del presupuesto de gastos».

Dichas certificaciones vendrán reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Esta Administración recomienda a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento del mencionado servicio, no dando lugar a que se tomen las medidas de rigor reglamentarias con los morosos.

Burgos 19 de diciembre de 1934.  
=El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Aranda de Duero**

*Requisitoria.*

Luisa Alvarez Fernández, hja de Aurelio y Delfina, natural de Taberga, provincia de Oviedo, de estado casada, sus labores, de 26 años de edad, domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias (Madrid), procesada por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juz-

gado de instrucción de Aranda de Duero, apercibiéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

Aranda de Duero 13 de diciembre de 1934.—Enrique Cid.—Ante mí, Angel Alonso.

#### Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Burgos y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel López, José Antonio López y José Pérez, cuyo último domicilio le tuvieron en Valladolid, y cuyas demás circunstancias se desconocen así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en aquellos periódicos, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, al objeto de constituirse en prisión en sumario que con el número 40 del corriente año instruyo sobre robo de caballerías, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos individuos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Dado en Roa a 10 de diciembre de 1934.—Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

D. Víctor Dorao Diez-Montero, Licenciado en Derecho y Secretario de Sala Interino de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma,

Certifico: Que por el Letrado D. Agustín García de Obeso, en nombre de D. Marcos de Marcos y Marcos, Farmacéutico y vecino de Salinas de Añana, se ha interpuesto recurso contra un acuerdo adoptado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que componen el partido farmacéutico de Covarrubias, de 23 de septiembre de 1934, adjudicando la plaza vacante

de Farmacéutico titular a D. Germán Martínez del Valle, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 12 de diciembre de 1934.—Ante mí, Víctor Dorao.

D. Víctor Dorao Diez-Montero, Secretario de Sala interino de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia,

Certifico: Que por el Procurador D. Guzmán Pisón González, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de 10 de abril de 1934, sobre liquidaciones del impuesto de derechos reales, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición de precitado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado expido la presente que firmo en Burgos a 17 de diciembre de 1934.—Ante mí, Víctor Dorao.

### JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO

#### Segunda Agrupación.

D. Domingo Mariano Fernández Aguilar, Secretario de la Segunda Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos de esta provincia,

Certifico: Que en el expediente número 69 del Jurado Mixto de Obras públicas, instado a virtud de demanda presentada por D. Francisco Marcos Mínguez, Rufino Ruiz Gamero, Julio Simón Tomé, Cipriano Pampliegas Sebastián y Julio Blanco Urbaneja, sobre reclamación por despido, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos a 5 de diciembre de 1934. Vistos por don Valeriano P. Flórez-Estrada, Presidente de la Segunda Agrupación de Jurados Mixtos, y ante el de Obras públicas, las actuaciones nacidas por la demanda de Francisco Mar-

cos Mínguez, Rufino Ruiz Gamero, Julio Simón Tomé, Cipriano Pampliegas Sebastián y Julio Blanco Urbaneja, vecinos de Burgos, contra D. Abraham Cuesta Miranda, vecino de Villacienzo, sobre reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda de los obreros actores de la misma, debo condenar y condeno a don Abraham Cuesta Miranda, a que, a elección suya, readmita a los obreros que se mencionaran al trabajo que tenían, o en caso contrario, a que les indemnice en la siguiente forma: a Rufino Ruiz Gamero, por nueve días, 45'36 pesetas, más treinta días de indemnización, 151'20, total 196'56; a Julio Simón Tomé, por los nueve días, 39'60, más 88 pesetas por los veinte de indemnización, total 127'60; a Cipriano Pampliegas Sebastián, por nueve días, 36 pesetas, más 80 por los veinte días de indemnización, total 116; a Julio Blanco Urbaneja, por los nueve días, 32'40, más 72 pesetas por los veinte de indemnización, total 104'40, y a Francisco Marcos Mínguez, 39'70 pesetas por los nueve días y por quince de indemnización 66, total 105'60; debiendo tener en cuenta que la admisión habrá de tener lugar en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Valeriano P. Flórez Estrada.

Publicación.—Leída y publicada fué en el día de la fecha la precedente sentencia, por el Presidente del Jurado Mixto de Obras públicas, estando celebrando audiencia.—Ante mí, Mariano Fernández.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Abraham Cuesta Miranda, vecino de Villacienzo, calle de La Bolera, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber que, contra la precedente sentencia, puede recurrir ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha siguiente al día de esta notificación, por conducto de este Organismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, siendo condición indispensable para el mismo que presente en la Secretaría de esta Agrupación el resguardo de haber ingresado en cualquier establecimiento bancario

de esta provincia, y como depósito voluntario a disposición del Ilustrísimo Sr. Director general de Trabajo, la cantidad de 650'16 pesetas, a que asciende el importe de la condena, a tenor de lo prevenido en el artículo 55 de la mencionada Ley y órdenes del Ministerio de Trabajo de 4 de octubre de 1933, 25 de enero y 13 de abril de 1934, expido la presente de orden del Sr. Presidente del Jurado Mixto de Obras públicas, que la visa y sella, en Burgos a 18 de diciembre de 1934.—Mariano Fernández Aguilar.—Visto bueno.—Flórez-Estrada.

### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas referentes a licencias de construcción, apertura de establecimientos y anuncios en la vía pública, se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, para que se presenten las reclamaciones que sean pertinentes, no admitiéndose las que se hagan después, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda.

Salas de los Infantes 10 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Antonio García Olalla.

### Alcaldía de Villasilos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villasilos 11 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Filiberto Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Coco, Tejada, Villarmero, La Aguilera, Orón,

Jurisdicción de Lara.  
 Contreras.  
 Castrovido.  
 Garganchón.  
 Padrones de Bureba.  
 Frandovinez.  
 Arroya de Oca.  
 Caleruega.  
 Alfoz de Bricia.  
 Carcedo de Burgos.  
 Villanueva de Odra.  
 Tapia de Villadiego.  
 Cardañajimeno.  
 Villatuelda.  
 Lerma.  
 Cilleruelo de Arriba.  
 Tardajos.  
 Berzosa de Bureba.  
 Sandoval de la Reina.  
 Castrojeriz.

#### Alcaldía de Royuela de Riofranco.

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito por medio de transferencia en el presupuesto municipal ordinario de este año, para cubrir obligaciones inaplazables que no tienen consignación suficiente en el mismo, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Royuela de Riofranco 9 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Afrodisio González.

#### Alcaldía de Pradoluengo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, como igualmente la rectificación de las ordenanzas de Arbitrios e impuestos, quedan dichos documentos expuestos al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Pradoluengo 7 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

#### Alcaldía de Barrio de San Felices.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, y acordada la prórroga de las Ordenanzas municipales del repartimiento general de utilidades que rigieron en el año corriente, se exponen al público por término de quince días para que a contar desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a tenor de lo establecido en el artículo 300 del Estatuto municipal, en relación con el 5.º del

Reglamento de Hacienda municipal vigente, puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el limo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Barrio de San Felices 9 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Eugenio Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotresgudo.  
 Villavedón.  
 Cañizar de Amaya.

#### Alcaldía de Zazuar.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, dando cumplimiento a acuerdos por el mismo adoptados, ha acordado, y se propone llevar a efecto, la conversión en títulos al portador, para su enajenación y venta, de la inscripción intransferible número 5.884, de pesetas nominales 26.346'82, y con su importe atender al pago de la cantidad que corresponde a este municipio del coste de las obras del camino vecinal de esta villa a la estación de Vadocondes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para si alguien se creyera perjudicado entable las reclamaciones oportunas dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Zazuar 8 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Ruperto Sanz.

#### Agencia de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Rojas.

D. Cirilo Gómez Ortíz, Agente ejecutivo de la Recaudación de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de repartos municipales de mencionado Ayuntamiento, figuran los deudores que se dirán al final, de domicilio ignorado, y hacendados forasteros, que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, y se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecu-

ción del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación de 1928.

#### Deudores que se citan.

Apolinar Martínez.  
 Balbina Buezo.  
 Hermenegildo Martínez.  
 Juan Díez Portillo.  
 María López Pérez.  
 Rufino Alonso Cuevas.  
 Eliseo Alonso de la Puente.  
 Antonio Alonso.  
 Carlos Arnáiz.  
 Cipriano Arce.  
 Domingo Revilla.  
 Félix Alonso.  
 Jenaro Franco.  
 Jorge Riva.  
 Mariano Ojeda.  
 Andrés Jalón.  
 Cesárea García Sáiz.  
 Gabriel Conde.  
 Isabel Guilarte López.  
 Leocricia Alonso.  
 Nicomedes García García.  
 Adrián Martínez.  
 Nicolás García García.  
 Antonio Muñoz.  
 Celedonio del Olmo.  
 Ciriaco Martínez.  
 Florencio García.  
 Gregorio Virumbrales.  
 Hermenegildo García.  
 Luis Escudero.  
 Nicolás Martínez.  
 Pedro Martínez.  
 Regina Alonso.  
 Silvestre Arnáiz.  
 Santiago Martínez.  
 Toribia Martínez.  
 Víctor Linage.  
 Antonio Rebollo.  
 Cesárea García.  
 Fernando Martínez.

Mariano Conde.  
 Valentín Salazar.  
 Pedro Fuente.  
 Romualdo Martínez.  
 Salvador Ruiz.  
 Tiburcio Arnáiz.  
 Vicente Arce.  
 Ángel Fuente.  
 Constancio García.  
 Eusebia Castillo.  
 Felicitas Arce.  
 Vicente Martínez.  
 Rojas 10 de diciembre de 1934.—  
 El Agente, Cecilio Gómez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Extramiana.

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito forestal, el día 10 de enero próximo, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa concejo de esta villa la subasta de 6.372 pinos, en el monte de San Román, en jurisdicción de esta villa de Extramiana, con un volumen de 2.227 metros cúbicos y 891 estéreos de leña de los mismos pinos, bajo el tipo de tasación de 12.248 pesetas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, que se pueden presentar desde esta fecha hasta el día anterior a la subasta, y no se admitirá postura que no cubra la tasación y con arreglo a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170, de fecha 25 de julio último y en las económicas relativas a los plazos y formas en que han de realizarse por el rematante que le ponga la Junta vecinal.

Extramiana 24 de diciembre de 1934.—Por la Junta vecinal, Francisco Fernández de la Cuesta.

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado. . . 100.000.000 de pesetas  
 Id. desembolsado. . . 51.355.500 id.  
 RESERVAS. . . . . 67.621.926'17 id.

Equivalente al 131'674 por 100 del capital desembolsado

### SUCURSAL DE BURGOS

Almirante Bonifaz, número 24 (edificio de su propiedad)

#### INTERESES QUE ABONA:

Caja de Ahorros. . . . . 3 ½ por 100 anual  
 Imposiciones a un año. . . . . 4 por 100 anual

#### SUCURSALES EN LA PROVINCIA:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.